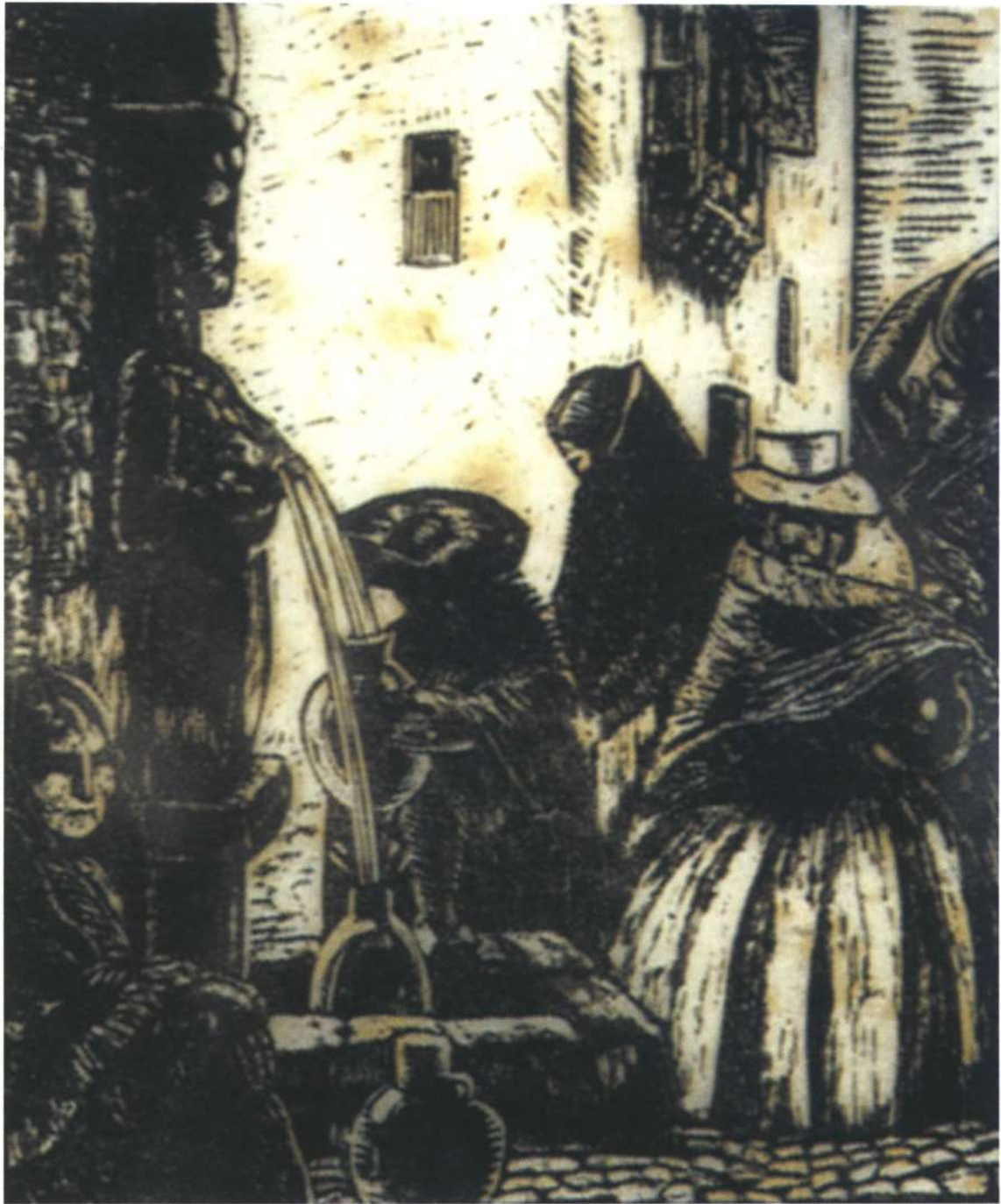


*El éxito de la reforma procesal penal
depende de una implementación adecuada*

Florencio Mixán Más

Ex miembro de la Tribunal de Garantías Constitucionales.
Ex miembro del Consejo Nacional de la Magistratura. Docente universitario.

Lex



La fuente de Arones

1. Definición estipulativa de reforma procesal penal

La reforma procesal penal, ya iniciada por el Estado peruano, es un proceso históricamente necesario, complejo, sistémico y continuado de sustitución –cambio cualitativo– del Sistema Procesal Penal Neoinquisitivo (Inquisitivo «Reformado») por el Sistema Procesal Penal Acusatorio¹.

Por lo tanto, no se trata de una simple sustitución de un Código Procesal Penal por otro, ni menos se trata de innovaciones parciales en lo atinente solo a lo normativo-jurídico-procesal ni tampoco solamente en lo concerniente a jueces o fiscales.

Es notorio que el Código Procesal Penal es únicamente uno de los componentes de la reforma procesal penal: es el componente normativo–jurídico

La experiencia histórica acredita que para lograr la eficacia (la vigencia real) de una norma jurídica se requiere de condiciones de aplicación favorables; caso contrario, sobrevendrá la frustración. La planificación y concretización de esas condiciones se conocen con el nombre de Implementación.

La reforma procesal penal como sistema incluye la convergencia de *factores politómicos*. Por eso, es un desafío tanto para el Estado, en sentido prioritario e inexcusable, como para la sociedad, desde el punto de vista de la corresponsabilidad y del cumplimiento del deber de creación efectiva de las condiciones adecuadas para el logro de una justicia penal eficiente y eficaz. La implementación de la reforma procesal penal es y será una tarea integral, continuada y de permanente innovación al ritmo del avance tecnológico.

¹ Ver Exposición de Motivos del Código Procesal Penal. Publicado en el diario oficial *El Peruano* del 28 de noviembre de 1989.

2. Fases de la implementación de la reforma procesal penal

Si bien la variable independiente de la reforma procesal penal es una decisión política del tipo histórico de Estado, es, a su vez, el efecto de cambios contradictorios y evolutivos de índole estructural, y también requiere de la convergencia de múltiples, diversas y mutables variables concurrentes. En esta ocasión enumeraré sucintamente algunas de ellas, en conexión con las fases de la reforma.

2.1. Implementación ideológica durante la fase precursora

La fase precursora es aquella en la que, desde el punto de vista teórico, los juristas del área de la Ciencia Procesal Penal, algunos de ellos profesores de la Ciencia Procesal Penal, y también algunos magistrados, cuestionan tanto la teoría como la práctica del sistema procesal penal preexistente, en colapso, y en su lugar postulan el cambio cualitativo. Por su parte, también los justiciables deslegitiman la ineficacia del modelo procesal preexistente, asociado a la práctica predominante de la deshonestidad.

Es pertinente acotar que la reforma procesal penal eurocontinental, que se inició en el siglo XX y continúa en el siglo XXI, corresponde al tipo histórico de Estado, que los constitucionalistas denominan Estado Constitucional de Derecho. La filosofía que la inspira es la Filosofía de Derechos Humanos. La Constitución de este tipo histórico de Estado es la síntesis, fundamentalmente, de lo jurídico, de lo político y de lo axiológico, que a su vez es el referente obligado de la Ciencia Procesal Penal, del Derecho Procesal Penal y del Modelo Procesal Penal de la Reforma. En la fase preparatoria (precursora) de la reforma, la *contrastación*, por ejemplo, de este nivel avanzado del pensamiento teórico con la teoría y el marco jurídico positivo del sistema procesal penal neoinquisitorial crea la conciencia de la necesidad del cambio cualitativo del viejo sistema procesal penal.

En el caso peruano, esta fase se ha cumplido con tenacidad y persistencia desde 1990 hasta julio de 2004. En aquel entonces, se contó con el apoyo de eminentes teóricos y mentores de la reforma procesal penal latinoamericana, así como de varios profesores de Derecho Procesal Penal, además de algunos magistrados en lo penal y de destacados legisladores nacionales, que expusieron sus puntos de vista en múltiples ocasiones y escenarios, tanto a través de sus obras como mediante la cátedra, conferencias, debates académicos y ocasionales debates parlamentarios. Así se gestó, evolucionó y luego se consolidó la corriente de opinión sobre la necesidad y urgencia del cambio del Sistema Procesal Penal Peruano, al mismo tiempo que se expandía progresivamente en el país la nueva cultura procesal penal.

Hubo un eclipse de corta duración que interrumpió, durante ese lapso, la cooperación intelectual internacional; ello ocurrió cuando sobrevino un período de gobierno autoritario. Sin embargo, restaurada la democracia formal, se reintensificó el interés de los destacados juristas latinoamericanos por continuar con su aporte ideológico.

Son dignos de recordación, entre otros: Alberto Bínider, Julio Mayer, Alfredo Pérez Galimberti, Eugenio Raúl Zaffaroni, Francisco José Sintura V., José Cafferata Nores, Alberto Bovino, Alejandro Carrió, Fernando Tacora, Fabio Espitia Garzón, Silvina Bacigalupo, Diego Manuel Luzón Peña, José Hurtado Pozo, Luis A. Bramont Arias, Luis E. Roy Freyre, César E. San Martín Castro, Arsenio Oré Guardia, Germán Small Arana, Raúl Peña Cabrera, Javier Alva Orlandini, César Fernández Arce, Pablo Sánchez Velarde, Víctor Prado Saldarriaga, Luis Pássara, Rosa Mavila, Víctor Cubas Villanueva, Manuel Catacora González, Hugo Sivina Hurtado, Ricardo Váscones Vega, Hugo Príncipe Trujillo, Róbinson Gonzales Campos, Ricardo Brousset Salas, Adolfo Figueroa Navarro, Guillermo Urbina Gambini, Jorge Salas Arenas, José Neyra Flores, Rogelio González López, Mario Rodríguez Hurtado, Susana Castañeda Otsu, Carlos Caro Coria, Víctor Burgos Mariños, Pablo Talavera Elguera, Laura Vargas Valcárcel, Marcela Donayre Ch., Luis Francia Sánchez, Eduardo Castillo, Solymar Bermúdez, Carlos Ávalos Rodríguez, Fidel Rojas Vargas, Mauro Pari Taboada, Tomás A. Gálvez Villegas, Baltasar Morales Parraguez, Pedro Angulo Arana, Marco Guzmán, Jorge E. Díaz Campos, Jorge Santa María Murillo, José Ricardo Cabrejo Villegas, Rubén Durán Huaranga, etc. También, en representación de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), tuvieron destacada actuación Timothy W. Cornisa y Grimaldo Guiptons Faccio.

Mención especial merece la Comisión Episcopal de Acción Social (CEAS), por haber desplegado una acción intensa –la que desde luego continúa– de concientización sobre los derechos humanos.

Son evidencias de la persistencia en el afán por cambio los proyectos elaborados sucesivamente hasta llegar a lo que es el actual Código Procesal Penal. Menciono los siguientes:

a) Anteproyecto del Código de Procedimientos Penales² de 1989, elaborado por la comisión integrada por Edmundo Haya de la Torre, Manuel Catacora González, Luis Bramont Arias, José Tello Campodónico, Ricardo Váscones Vega, Francisco Ayala Noriega. Este proyecto ya proponía que el fiscal asumiera la dirección de la investigación del delito.

² Publicado en el diario oficial *El Peruano* del 27 de agosto de 1990.

b) El Proyecto de Código de Procedimientos Penales³ de 1990, que reprodujo la propuesta del Proyecto del año anterior, ya citado. Fue elaborado por la comisión que integraron representantes de la Cámara de Senadores, de la Cámara de Diputados, de la Corte Suprema, del Ministerio de Justicia, del Colegio de Abogados del Perú y del Colegio de Abogados de Lima.

c) El Proyecto Alternativo de Código de Procedimientos Penales de 1990⁴, que desarrolló un tanto más la idea de la separación radical entre la potestad jurisdiccional penal y la potestad persecutoria penal, así como que el ejercicio de la acción penal se concreta mediante la dirección fiscal de la investigación y la acusación. Para el efecto, propuso la carga de la prueba como deber del fiscal, pero también propuso la inclusión del principio de oportunidad como medio de permisión de la abstención del ejercicio de la acción penal por el fiscal. En lo concerniente a la potestad del órgano jurisdiccional penal, previó la de control de legalidad de los actos de investigación y la potestad de juzgamiento, etc. Este proyecto fue redactado por la comisión que integraron Florencio Mixán Máss, César E. San Martín Castro, Germán Small Arana, Alberto Armas Blenguieri, en la que además cooperó Arsenio Oré Guardia como Coordinador de la Secretaría de la Comisión. La Secretaría la integraron Francisca Obispo Córdor, Milagros Ríos García y Víctor Burgos Mariños. Asesor Consultivo de la Comisión fue José Hurtado Pozo.

d) El Proyecto de Nuevo Código Procesal Penal, también de 1990, elaborado por la comisión que presidió el legislador Javier Alva Orlandini. Esta comisión adoptó como documento de trabajo (como referente principal) el Proyecto Alternativo de Código de Procedimientos Penales de noviembre de 1990, ya mencionado. Mediante Decreto Legislativo No. 638 del 25 de abril de 1991, el proyecto se convirtió en el Código Procesal Penal de 1991, cuyos artículos 2, 135, 136, 138, 143, 145 y 182 a 188 fueron puestos en vigencia, en tanto que la vigencia de los demás artículos del Código fue diferida para el año siguiente, aunque la misma no se concretó por sucesivas prórrogas, y finalmente el Código fue sometido a revisión. El mencionado decreto legislativo tuvo como fuente permisiva la Ley 25281, que autorizó al Poder Ejecutivo la potestad «de dictar... el Nuevo Código Procesal Penal».

e) El Proyecto de Código Procesal Penal de 1995. Mediante la Ley 26299 fue creada la Comisión Especial Encargada de Revisar la Conformidad del Texto del Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 638) con el Texto de la Constitución de 1993. Esta comisión mejoró notablemente el referido Código de 1991. La comisión la presidió el Dr. César Fernández Arce

³ Publicado en el diario oficial *El Peruano* del 16 de noviembre de 1990.

⁴ Publicado en el diario oficial *El peruano* del 6 de abril de 1995.

y la integraron Ántero Flores Aráoz Esparza, Víctor Prado Saldarriaga, Hugo Sivina Hurtado, Florencio Mixán Máss, Pablo Sánchez Velarde, César San Martín Castro, Luis Vargas Valdivia, Claudio Suárez Fernández, Arsenio Oré Guardia, Luis Roy Freyre, José Ugaz Sánchez Moreno, Iván Paredes Yataco y Joanna Soto Barboza. El proyecto fue aprobado por el Congreso, pero el Poder Ejecutivo no lo promulgó.

f) El Proyecto de Código Procesal Penal de 1997. A pedido del legislador Javier Alva Orlandini, se sometió nuevamente a debate y votación el Proyecto de Código Procesal Penal, que en realidad era el proyecto de 1995, con unas pequeñas modificaciones secundarias. Fue aprobado pero tampoco promulgado por el Ejecutivo.

g) El Proyecto de Código Procesal Penal de 2003, que fue elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel para la Modificación del Código Procesal Penal. La comisión la presidió el Ministro de Justicia, Fausto Alvarado Boderó, y la integraron Alfredo Solf Monsalve, Róbinson Gonzales Campos, Pablo Talavera Elguera, Rocío Lazo Montero, Rafael Donayre Otárola, Manuel Catacora González, Pablo Sánchez Velarde, Daniel Caballero Cisneros, Víctor García Toma, César San Martín Castro, Jorge Santistevan Noriega, Jorge Villegas Ratii, Ricardo Váscones Vega, Fidel Rojas Vargas, Carlos Pérez Ríos y Julio César Espinoza Goyena. Este es el proyecto que se ha convertido en el Código Procesal Penal de 2004.

h) El Proyecto Huanchaco, redactado en Trujillo en el año 2003. El texto originario lo elaboró el equipo constituido por Florencio Mixán Máss, Víctor Burgos Mariños y Alfredo Pérez Galimberti. Alberto Bínider colaboró como consultor. El proyecto, de carácter acusatorio, garantista y de tendencia adversarial, ha significado un aporte de la sociedad civil para la reforma procesal penal. La Comisión Episcopal de Acción Social (SEAS) auspició su debate a nivel nacional, y las tareas de coordinación, para el efecto, las tuvo Marcela Donayre Ch. Los debates sucesivos se concretaron con éxito.⁶

Participación estudiantil

Muchos estudiantes de Derecho de algunas universidades se sumaron a la cruzada para crear conciencia sobre la urgencia de la reforma procesal penal en el país. En efecto, recuerdo la inquietud de ellos para organizar conferencias, seminarios, etc. Los primeros en asumir esa tarea, en enero de 1990, fueron los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Huamanga, quienes integraban el círculo denominado Aynycuy. Posteriormente, se sumaron los estudiantes de la Universidad Nacional de Trujillo, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo de Áncash,

de la Universidad Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, de la Universidad Privada San Pedro de Chimbote, de la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo.

No es fácil desactivar la cultura procesal preexistente e inculcar la nueva cultura procesal penal al potencial recurso humano que, en su momento, asumirá la responsabilidad de ser el actor de la reforma. Es en realidad una tarea compleja y gradual.

También se involucraron en la tarea histórica varios Colegios de Abogados, a través de conferencias que programaron y ejecutaron. Entre ellos recuerdo, por ejemplo, al Colegio de Abogados de La Libertad, al Colegio de Abogados del Cusco, al Colegio de Abogados de Lima, al Colegio de Abogados de Lambayeque, al Colegio de Abogados de Arequipa y al Colegio de Abogados de Piura.

Pero igualmente recuerdo a muchos indiferentes, a algunos escépticos y a los infaltables destructores. Ciertamente, en el marco de la libertad de pensamiento y de opciones, ello resulta explicable y ajustado al principio de tolerancia; sin embargo, la ley del cambio cualitativo se impone porque es ley universal.

2. 2. Fase de aprestamiento para iniciación de la reforma

El Código Procesal Penal fue promulgado a fines de julio de 2004 (*El Peruano*, jueves 29 de julio de 2004), y el inicio de su aplicación ha significado la novísima tarea de prever y proveer con relativa antelación lo indispensable, sin perjuicio de completar lo que faltaba, ya durante el proceso de la reforma.

Con la experiencia que se va adquiriendo, la implementación de la aplicación progresiva será programada y ejecutada con mayor precisión y contundencia, en procura de lograr mayor grado de eficacia.

La previsión, adquisición, instalación, entrega, etc. de medios y servicios de buena calidad implican, en algunos aspectos, la previa coordinación que deben concretar los técnicos de las respectivas instituciones para diseñar un proyecto integral con eficacia interinstitucional. Tratándose de necesidades específicas de cada institución, los usuarios y los técnicos de ellas decidirán lo conveniente.

El Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia están empeñados en lograr la implementación que necesitan, mientras el Ministerio del Interior aún está un tanto rezagado en la previsión, adquisición y provisión a las oficinas de criminalística para que funcione

eficientemente el apoyo criminalístico. Tampoco se nota preocupación por dotar a la Policía Nacional de los medios necesarios.

Entre las múltiples acciones concatenadas de preparación están, por ejemplo, la de *diagnóstico situacional* del distrito judicial programado para la iniciación de la reforma. Este estudio tiene como finalidad conocer *in situ* su realidad geográfica, sociológica y antropológica, así como las vías y medios de comunicación preexistentes, la división política del departamento, el número y distribución de los órganos jurisdiccionales penales y de las fiscalías en lo penal, el número de defensores públicos (de oficio) y de los abogados que ejercen libremente la profesión, la carga procesal y el índice delincencial en el departamento. El estudio busca conocer asimismo el número, el estado, la situación jurídica y la calidad de los locales, además de la clase y calidad del mobiliario y de los servicios de luz, de agua, de teléfono, informáticos, etc. El resultado de este diagnóstico situacional conducirá a prever también las nuevas necesidades que generarán la iniciación y desarrollo de la reforma.

El estudio de campo permite obtener información objetiva para la formulación de los respectivos proyectos de implementación en cada uno de los ámbitos institucionales mencionados. En ese contexto de preparativos, por ejemplo, el Poder Judicial, ya sobre la base del conocimiento de la realidad de la organización jurisdiccional del distrito judicial, decide la «creación» y la «conversión» de juzgados y salas, en razón de que el nuevo modelo procesal prevé juzgados de investigación preparatoria, juzgados penales (unipersonal y colegiado) y sala de apelaciones. Asimismo, adopta decisiones respecto de los juzgados y salas que asumirán la «liquidación de los procesos» sujetos a la normatividad procesal preexistente.

Por ejemplo, la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, integrada por el Presidente de la Corte, vocal Teófilo Idrogo Delgado, vocal Víctor Burgos Mariños y vocal Provisional César A. Ortiz Mostacero, elaboró la propuesta respectiva, la que sirvió al ETI como documento de trabajo muy importante.

El Poder Judicial y el Ministerio Público, en cumplimiento de lo prescrito por el Decreto Legislativo 958, han constituido, respectivamente, la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, entidad que tiene como función cooperar a través de deliberaciones, acuerdos y sugerencias respecto del «diseño del nuevo despacho judicial, diseño del nuevo sistema de gestión judicial en materia penal, infraestructura, logística, recurso humano», etc. Así por ejemplo, la Comisión de Implementación del Código Procesal Penal del Poder Judicial (ETI) y la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de La Libertad adoptaron, en sesiones conjuntas, decisiones que, a su vez, sirvieron de base para que el

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptara los acuerdos de su competencia, como por ejemplo aprobar las conversiones y reubicación de los órganos jurisdiccionales que han asumido la responsabilidad de iniciar y conducir la reforma procesal penal. Igualmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptó decisiones en lo concerniente a los órganos jurisdiccionales que tuvieron que asumir la responsabilidad de «liquidar» los procesos sujetos a la normatividad procesal preexistente; así lo acredita la Resolución Administrativa del 06 de febrero de 2007.

Tanto la Corte Superior de Justicia de Moquegua como la Corte Superior de Justicia de Tacna han elaborado sus proyectos para la implementación inicial que requieren, puesto que la reforma comenzó en ambos distritos judiciales en el mes de abril de 2008. Los requerimientos previos de implementación para la iniciación de la reforma en Moquegua y Tacna así lo acreditan. En tal sentido, resultan importantes, por ejemplo, los siguientes documentos: la Propuesta para la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal en La Corte Superior de Justicia de Moquegua, presentada por la Presidenta de dicha Corte, Dra. Rita Valencia Dongo Cárdenas; el informe de fecha 2 de mayo de 2007 presentado por el consultor de GTZ, Dr. Florencio Mixán Más, sobre su visita de trabajo a la Corte Superior de Moquegua; el Plan de Acciones Inmediatas para la Implementación del NCPP en los Distritos Judiciales de Moquegua y Tacna y el Cronograma de Actividades, presentados el 29 de enero de 2008 en la sesión del ETI, por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Tacna y Moquegua, Dr. José Felipe de la Barra Barreda y Dra. Rita Valencia Dongo Cárdenas; e igualmente importante para el aprestamiento es la Propuesta de Creación y Conversión de Órganos Jurisdiccionales para iniciar la reforma en Moquegua y Tacna, formulado y presentado, con conocimiento del ETI, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por el consejero y también miembro del ETI Dr. Walter Cotrina Miñano, propuesta que ya ha sido aprobada por el citado Consejo Ejecutivo.

Las coordinaciones de las acciones, así como las programaciones de sesiones, producción de algunos informes y la preparación de la agenda de sesiones del ETI competen a la Secretaría Técnica del ETI, cargo que originariamente ha desempeñado la Dra. Fanny Uchuya y, actualmente, la Dra. Edith Sicha Juárez.

Esta fase implica también asignación de presupuestos, gestiones de diversa índole, adquisiciones e instalaciones, etc.

2.3. Fase de ejecución de la reforma

La fase de ejecución de la reforma procesal penal deviene en la exigencia politómica, pragmática e ineludible de medir el grado de eficacia de la implementación, teniendo como indicador los resultados del proceso; e igualmente se ha de identificar deficiencias y carencias en el propio

ámbito de operatividad de la implementación. Si la implementación aún es incompleta o deficiente y no se subsanan esas fallas, deviene en un riesgo concreto contra el éxito de la reforma procesal penal y en un «presente» para quienes aún anhelan la involución hacia un pasado nefasto.

Es imperativo efectuar un seguimiento programado de la reforma procesal penal, tanto para documentar sus éxitos cuanto para conocer los problemas emergentes de la propia evolución, del mismo modo que resulta urgente completar y/o innovar la implementación. En esta tarea, el ETI es una de las entidades que tiene un papel preponderante en el ámbito del Poder Judicial.

2.4. Referencia particularizada de las subáreas de implementación

El concepto implementación de la reforma procesal penal es una denominación con acepción múltiple. Implica un concepto compuesto, pues incluye subconceptos, algunos de los cuales serán desagregados a continuación, además de los ya mencionados sucintamente.

a. Área de capacitación

Una de las áreas prioritarias de la implementación es la capacitación de los magistrados, defensores y policías que asumirán sus roles en la conducción de la reforma procesal penal. La razón de ser de la prioridad está en la necesidad de desactivar de la mente de ellos la cultura y hábitos procesales penales neoinquisitoriales e inculcarles la nueva cultura procesal penal del debido proceso, acusatoria, oral, contradictoria y pública, que a su vez requiere la separación neta entre la potestad jurisdiccional penal y la potestad persecutoria del delito, la correlación práctica entre ambas funciones, la comprensión a cabalidad del derecho de defensa como derecho fundamental, etc.

La carga de la capacitación la tienen oficialmente la Academia de la Magistratura del Poder Judicial y la Escuela del Ministerio Público. También el Ministerio de Justicia incluye en sus objetivos actividades de capacitación. Sin embargo, al inicio erraron en el método, pues aplicaron el método meramente expositivo, que conduce a utilizar solamente la memoria mecánica de parte del capacitando; o emplearon el método de la lectura, aunque sin el debate rigurosamente dirigido sobre los resultados de la comprensión, pues solo se limitó a la entrega de resúmenes, por lo que tampoco ha sido garantía de calidad de comprensión. Peor aún, cada institución realizaba su curso de capacitación. Felizmente, esta etapa ya ha sido superada y ahora se está mejorando el método.

Extraoficialmente, la Cooperación Alemana de Desarrollo, mediante su Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema Procesal Penal en el Perú, dirigida por el magistrado Horst Schoenbohm,

asistido por la Secretaria Sra. Marilú Hahn, en coordinación con CERJUDEL, optó por diseñar y ejecutar cursos de capacitación aplicando el método activo–discursivo, mediante la solución de casos virtuales e incluyendo a todos los futuros actores de la reforma. Los objetivos de este tipo de diseño y ejecución de cursos-taller de capacitación son lograr que los capacitandos comprendan que se trata del cambio de un sistema procesal penal por otro, así como que la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal implica un cambio radical de concepción y actitud de los operadores; pero también busca motivarlos para ese cambio, señalar y estimular las destrezas y habilidades que se necesitan para asumir los retos de la reforma procesal penal e identificar a quienes demuestran aptitud para el nuevo rol. Este método implica, desde el punto de vista cognitivo, la correlación virtualmente práctica entre la teoría, la ley y el caso propuesto; además, obliga a los capacitandos a asumir su participación en el debate oral, etc. A petición de los interesados, GTZ y CERJUDEL han aplicado conjuntamente este método en los cursos-taller de capacitación (extraoficial) que han realizado en Trujillo, Huancavelica y Ayacucho. Además, CERJUDEL, aplicando este método, realizó un curso-taller en Chachapoyas (ver *Cómo prepararse para el Nuevo Código Proceso Penal*. Ed. BLG, Trujillo, Perú, 2006; *Teoría y práctica para la reforma procesal penal*. Ed. BLG, Trujillo, Perú, 2007).

La capacitación también es indispensable para auxiliares jurisdiccionales, para asistentes, e igualmente para los de apoyo técnico en gestión de despacho y de servicio informático y es de esperar que sea programada y ejecutada en 2008.

La capacitación no solamente es necesaria como preparación para el inicio de la reforma, sino también durante la aplicación de esta. Pero en mi concepto –preservando el método activo–discursivo–, durante el desarrollo de la reforma se ha de priorizar la aplicación de otras técnicas, como, por ejemplo, conversatorios sobre cuestiones relevantes que emergen de discordancias en el afán de aplicar la teoría en la solución de casos o del modo del enfoque hermenéutico de algunas prescripciones del Nuevo Código Procesal Penal durante las prácticas cotidianas. También es interesante la exposición de vivencias por los operadores de la reforma procesal penal de cada institución ante los demás operadores reunidos en cónclaves (plenos), previa programación selectiva de vivencias relevantes y de trascendencia interinstitucional. También resultan importantes los cursos-taller sobre tópicos seleccionados por los mismos operadores. Asimismo, se podrá programar debates meramente teóricos con invitación de expositores y con la participación activa de los operadores, para profundizar la reflexión teórica y contrastarla con la realidad.

b. Pasantía

La técnica de la pasantía es otra de las formas de capacitación, pues los futuros operadores de la reforma, previa planificación, habrán de concurrir a los distritos judiciales en los que ya se

aplica el Nuevo Código Procesal Penal. La técnica que utilizan los participantes es la observación directa, e incluso podrán cooperar en el quehacer práctico en cuanto fuere permisible. La pasantía sirve para que adquieran conocimiento y experiencia por efecto de la percepción y reflexión directas de cómo se aplica el Nuevo Código Procesal Penal y de sus bondades prácticas.

Por eso, el ETI, en su sesión del 29 de enero de 2000, ha acogido la iniciativa de los magistrados de Moquegua y Tacna y requerirá del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la aprobación de esa feliz iniciativa para que algunos magistrados, administrativos y técnicos de dichas cortes realicen sus pasantías en el Distrito Judicial de La Libertad. La Secretaria Técnica, Dra. Edith Sicha Juárez, ha formulado el proyecto para la concretización de dicha pasantía.

c. Locales

La reforma requiere de locales construidos con diseño arquitectónico adecuado a las novedosas y específicas funciones que cumplirán los magistrados, defensores y demás servidores. Cada institución, de acuerdo con el rol que corresponderá a sus funcionarios, servidores y técnicos, diseñará el tamaño y demás especificaciones de los ambientes a utilizar, de acuerdo con las exigencias del nuevo modelo procesal penal. Este rubro de la implementación es de responsabilidad de la gerencia general u otra entidad de la institución respectiva. Por cierto, en esta área tenemos todavía dificultades, pero esperamos que progresiva y lentamente sean resueltas a satisfacción. No debe haber duda alguna de que, contando con la cooperación pertinente, se logrará tener una infraestructura idónea.

d. Mobiliario

Tanto las fiscalías en lo penal como los juzgados de investigación preparatoria, los juzgados penales, las salas penales, la Defensoría y la Policía requieren también de una dotación de muebles de buena calidad, algunos versátiles y otros de fácil desplazamiento, pues un mobiliario idóneo forma parte de las condiciones materiales apropiadas para que los funcionarios y servidores de dichas instituciones puedan cumplir eficientemente sus funciones.

e. Apoyo criminalístico

El director de la investigación del delito necesita un apoyo eficiente, oportuno y estable de expertos en criminalística. Es extraordinariamente importante que se utilice la ciencia aplicada en la investigación del delito; caso contrario, en muchos casos no se podrá descubrir al delincuente y sobrevendrá la impunidad. Para que ese apoyo sea real y permanente, se requiere de una política sectorial del Ministerio del Interior que asuma su responsabilidad e implemente gradual-

mente las oficinas de criminalística de los distritos judiciales en los que ya se aplica el CPP, y también en los que sea inminente su aplicación. Se requiere suficiente número de especialistas y laboratorios tanto fijos como móviles. Pero, al parecer, hasta este momento, dicho Ministerio o no tiene idea al respecto o bien le falta decisión política.

f. Convenios

Todas las instituciones responsables de la reforma procesal penal deben considerar la necesidad de utilizar convenios para lograr apoyo en materia de implementación. En especial, corresponde al Ministerio Público, por ejemplo, sin perjuicio de insistir en la necesidad de la implementación urgente de las respectivas oficinas de criminalística, suscribir convenios con las universidades y demás entidades especializadas para que apoyen pericialmente, cuando fueren requeridas, a los fiscales directores de investigación.

g. Problema de comunicación interinstitucional

La reforma –como ya se ha dicho– es una cuestión sistémica, y por lo tanto es ineludible e impostergable que los juzgados de investigación preparatoria, jueces penales, fiscalías en lo penal, Defensoría Pública (de Oficio) y la Policía (tanto la PNP como la de la Oficina de Criminalística) estén vinculados mediante un sistema integral de comunicación.

Además, al interior de cada institución, las diversas instancias y estamentos, tanto de apoyo administrativo como de soporte tecnológico, necesitan utilizar un sistema de interconexión informática. Es de esperar que esta necesidad sea resuelta durante el año 2008.

h. Necesidad de apoyo tecnológico

Si bien la Gerencia de Informática del Poder Judicial está desplegando esfuerzo por proveer, dentro de lo factible, el servicio de Internet, también lo es que aún no se alcanza un pleno abastecimiento. Por eso, en concepto del ETI, es urgente tercerizar la implementación y prestación de este tipo de servicio altamente tecnificado. Por ejemplo, según el Gerente de Informática del Poder Judicial, para establecer un sistema de conexión informática idóneo entre todas las provincias del Distrito Judicial de La Libertad sería necesario instalar antenas y emplear el servicio satelital. Resulta claro que el servicio informático, a efectos de la reforma, es uno de los factores primordiales para concretar las bondades prácticas de la aplicación de la oralidad, amén de otras ventajas.

Como consecuencia del seguimiento de la aplicación de la reforma procesal penal en Huaura y en La Libertad, se han constatado algunas carencias: discontinuidad en el mantenimiento de

algunos equipos, falta de reposición oportuna de algunas piezas, etc. Como ejemplos se puede mencionar la necesidad de una área de seguridad para los backup de base de datos y para los backup de archivos, la falta de interconexión con los archivos centrales de cada institución, la necesidad de más lectoras, quemadoras de DVD portátiles, parlantes multimedia, fax, USB, discos duros portátiles, servicio speedy. Los operadores de la reforma de provincias no tienen siquiera interconexión radial con los de la capital, y ni siquiera la tienen estos últimos entre sí. Varios juzgados y varias fiscalías de provincias necesitan de equipamiento del sistema de grabación de audio, necesitan estabilizadores de fluido eléctrico, cableado estructurado para facilitar mayores puntos de red, etc.

Por ejemplo, es valiosa la propuesta de Rafael Salvador Donayre en el sentido de que es necesaria la «identificación de requerimientos de software para la integración de los sistemas de información», con la finalidad –dice él– de lograr un consenso sobre los requerimientos del sistema de forma interinstitucional, definir los límites y restricciones del sistema, evaluar la factibilidad y riesgos a nivel operacional y económico (documento de fecha 15 de enero de 2008, dirigido a la Secretaría Técnica del ETI).

i. Gestión de la cooperación nacional e internacional

La implementación, además de la asignación del presupuesto público sostenido y continuado, requiere gestión técnicamente sustentada para lograr cooperación tanto nacional como internacional. Esa gestión puede adoptar la forma de proyectos de factibilidad de implementación (formulados por expertos) como también celebración de convenios. Por ejemplo, en el ámbito nacional se puede requerir la cooperación de los gobiernos regionales, de los gobiernos locales (municipalidades) y de instituciones representativas de las empresas privadas del distrito judicial correspondiente. En lo concerniente a solicitar cooperación internacional, se puede recurrir a los Estados e instituciones deseosas de apoyar la reforma de la justicia penal en los países en desarrollo.

j. Seguimiento de la evolución de la reforma

Hasta que la reforma haya logrado consolidarse a nivel nacional, será indispensable un seguimiento de ella. Pero ese seguimiento, en el futuro, debe responder a un plan integral formulado por la comisión de implementación que representa a todas las instituciones involucradas en la gran tarea de aplicar la reforma, sin perjuicio de que cada institución lo haga también en su sector, en coordinación con aquella comisión central, o dando cuenta a ella.

Mientras no exista un plan integral, cada institución irá avanzando en el monitoreo de la reforma. Por ejemplo, la Secretaría del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código

Procesal Penal del Poder Judicial, durante los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2007, ha efectuado una constatación sobre la implementación de la reforma en Trujillo (ciudad capital del departamento), en el distrito de La Esperanza, en la provincia de Ascope, en la provincia de Pacasmayo y en la provincia de Chepén (ver oficio suscrito por el Presidente del ETI, Dr. César San Martín Castro, con fecha 26 de diciembre de 2007, y el informe suscrito por la Dra. Edith Sicha, con fecha 21 del mismo mes y año). Durante esa visita, prestaron su eficiente colaboración el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad Dr. Teófilo Idrogo Delgado, el vocal Víctor Burgos Mariños, el vocal provisional César Ortiz Mostacero, el Administrador del Módulo licenciado Elí Castillo, el Decano de la Fiscalía del Distrito Judicial de La Libertad Dr. Luis Cortés Albán, la Jefa de la Defensoría Pública Dra. Elsa Aramburú y por la PNP el general Carlos León Romero.

Entre otras cuestiones, como aparece en el informe de la Secretaría del ETI, es necesario introducir algunos correctivos en la organización y funciones de los órganos de soporte jurisdiccional y administrativo. Se ha constatado que persisten aún algunos problemas en materia de notificaciones, como son la falta de soporte informático para facilitar el registro de ingresos y el diligenciamiento de notificaciones. Igualmente, es indispensable para los notificadores la lectora del código de barras. Faltan medios de locomoción para el desplazamiento rápido de los notificadores, y es necesaria también la asignación de mayor número de personas para agilizar las notificaciones, e incluso falta una oficina apropiada con provisión de casilleros y otros implementos. En lo concerniente al servicio informático, los operadores del Centro de Distribución Modular refieren que no disponen de la información necesaria ni medios adecuados para registrar indicadores y tabular una estadística confiable. En lo jurisdiccional, la segunda instancia aún no cuenta con servicio informático alguno. En cuanto a turnos, el Ministerio Público expresó su malestar porque mientras este dedica las 24 horas al turno, el Poder Judicial recibe documentos solo hasta las 11pm, cuyo efecto es el retraso en el trámite documentario interinstitucional. Asimismo, se ha constatado que, no obstante el esfuerzo realizado para adecuar los locales en el Poder Judicial, estos presentan el inconveniente de la estrechez, así como la asignación aún incompleta y no siempre adecuada de mobiliario. En los establecimientos aún falta construir o habilitar ambientes en número suficiente, y apropiados para el juzgamiento oral, además de dotarlos de equipos adecuados para la práctica de la oralidad. En lo concerniente a capacitación, es urgente programarla y ejecutarla para los auxiliares jurisdiccionales, para el personal administrativo y para el personal de apoyo tecnológico. También se ha detectado la necesidad de incluir en los cursos de capacitación para magistrados a los abogados que ejercen libremente la profesión y que lo soliciten. Algunos módulos básicos carecen de impresora, no tienen instalación de audio, no tienen equipo telefónico, no tienen fax, poseen escaso o ningún conocimiento sobre pautas de gestión de despacho judicial, y no cuentan aún con el Sistema Integrado de Justicia. Algunas dependencias de la Policía Nacional no tienen servicio telefónico, carencia que dificulta

la comunicación rápida entre la Policía y la Fiscalía. Es notoria la desventaja que significa para los fiscales directores de la investigación no contar con apoyo criminalístico, por cuanto aún no existe una adecuada implementación de este servicio. La Policía Nacional destacó la necesidad de realizar conversatorios programados y frecuentes con el Ministerio Público para consolidar el entendimiento institucional y lograr cohesión en la investigación del delito.

k. Reuniones de trabajo convocadas por la Comisión Distrital del Poder Judicial

El integrante de la Comisión Distrital de Aplicación del Código Procesal Penal, vocal Víctor Mariños, y el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, vocal Teófilo Idrogo Delgado, tienen la estrategia positiva de convocar a conversatorios y reuniones de trabajo a los representantes de las instituciones que están aplicando el Código Procesal Penal. En esas reuniones y exposiciones son destacadas las coincidencias y discordancias que se les presenta en la conducción de la reforma. Intercambian puntos de vista y luego arriban a acuerdos importantes orientados a resolver la mayoría de sus problemas de carácter operacional, y también acuerdan emprender gestiones ante las instancias gubernamentales para lograr mayor calidad y cantidad en la implementación. Sus acuerdos los documentan en actas.

En esta ocasión, destaco, por ejemplo, su acuerdo de poner en práctica, dentro de sus posibilidades, la notificación electrónica, para cuyo efecto decidieron, en reunión de trabajo con el licenciado Elí, autor del proyecto, que los expertos del Ministerio Público, de la Defensoría y de la Policía Nacional compatibilicen criterios y adopten la decisión de poner en práctica la notificación también por ese medio avanzado. En tal sentido, acordaron, para los casos en que ello fuese factible, que la notificación se efectúe por Internet, por teléfono o por fax. También convinieron con el representante de la Policía Nacional elaborar un mapa de las zonas urbanas de alto riesgo delincriminal de la ciudad de Trujillo, a fin de que las notificaciones en esos lugares se realicen con apoyo policial.

l. Difusión de la reforma

Resulta indispensable que la difusión de la reforma procesal penal esté a cargo de un especialista en publicidad. Para el efecto, el Dr. Horst Schoembohm, en su condición de asesor principal del Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema Procesal Penal en el Perú, ha decidido apoyar la difusión especializada de la reforma, y, con esa finalidad, contratará al Dr. Wilhelm Anton Schneider. El Dr. Wilhelm ya ha formulado su proyecto, el mismo que ha sido puesto a consideración del ETI. El referido proyecto está adecuadamente estructurado y con la justificación pertinente, razón por la que ha merecido la aceptación de los integrantes del ETI, en la sesión del 29 de enero de 2008. Entonces, muy pronto tendremos una difusión técnicamente conducida.

Por ahora, culmino lo referente a la importancia de la implementación para el éxito de la reforma procesal penal.

II. Deber de las Facultades de Derecho

Las Facultades de Derecho deben asumir sin dilación la responsabilidad de adecuar su currículo y sus sílabos a las exigencias de la reforma del Sistema Procesal Penal, es decir, aquello que concierne a la formación de los futuros abogados y graduados en Derecho, de modo que estos, junto a una definida vocación, se preparen adecuadamente para asumir, en el futuro, la responsabilidad de continuar y profundizar la reforma. Entre esas innovaciones se deberá considerar especialmente la de sustituir el método meramente memorístico por el método activo-discursivo.